



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo,

Expte. 2021/003788
R.M. 556/2024

VISTO: la solicitud de cambio de titularidad formulada por COLIER S.A., respecto de la Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación correspondientes al proyecto de explotación de cantera de balasto para obra pública, ubicado en los padrones N° 36.640 (parte) y 72.023 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones (Exp. N° 2021/14000/003788);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 816/021, de 6 de octubre de 2021, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a COLIER S.A., para el referido proyecto;

II) que por nota presentada con fecha 27 de abril de 2023, se solicitó formalmente el cambio de la titularidad de dicha Resolución, en favor de FIDAWEL S.A., ratificando lo actuado por el titular anterior y aceptando de forma expresa dar cumplimiento a las obligaciones remanentes, plazos y condiciones que emergen de las presentes actuaciones;

III) que por informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 5 de marzo de 2024, se sugirió otorgar el cambio de titularidad solicitado, quedando vigentes las condiciones establecidas en la citada Resolución;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por el Área Evaluación de Impacto Ambiental, modificándose la Resolución Ministerial N° 816/021, de 6 de octubre de 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Modifícase la Resolución Ministerial N° 816/021, de 6 de octubre de 2021, sustituyéndose la titularidad de la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación concedidas a COLIER S.A., correspondientes al proyecto de explotación de cantera de balasto para obra pública, ubicado en los padrones N° 36.640 (parte) y 72.023 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, en favor de FIDAWEL S.A. (RUT N° 215152950010), la que a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, queda obligada a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones, condiciones, plazos y demás estipulaciones, asumidos en estas actuaciones por COLIER S.A.

2º. La Resolución Ministerial N° 816/021, de 6 de octubre de 2021, se mantiene vigente en todo aquello no modificado en este acto.

3º. Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

4º. Notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, Área Evaluación de Impacto Ambiental.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente